

NORMA DE SERVICIOS RELACIONADOS 4410 (REVISADA)

TRABAJOS DE COMPILACIÓN

CONTENIDO

	Apartado
Introducción	
Alcance de esta NSR.....	1 -4
El trabajo de compilación	5-10
Aplicabilidad de esta NSR.....	11-14
Fecha de entrada en vigor	15
Objetivos	16
Definiciones	17
Requerimientos	
Realización de un trabajo de compilación de conformidad con esta NSR.....	18-20
Requerimientos de ética.....	21
Juicio profesional.....	22
Control de calidad del trabajo	23
Aceptación y continuidad del trabajo.....	24 -26
Comunicación con la Administración y con los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad.....	27
Realización del trabajo	28-37
Documentación	38
Informe del profesional.....	39-41
Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas	
Alcance de esta NSR.....	A1-A11
El trabajo de compilación	A12-A18
Requerimientos de ética.....	A19-A26
Juicio profesional.....	A27-A29
Control de calidad del trabajo	A30-A32
Aceptación y continuidad del trabajo	A33-A45
Comunicación con la Administración y con los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad.....	A46-A47
Realización del trabajo	A48-A58
Documentación	A59-A61
Informe del profesional.....	A62-A69
Anexo 1: Ejemplo de carta de contratación para un trabajo de compilación	
Anexo 2: Ejemplo de informes del profesional sobre un trabajo de compilación	

La Norma de Servicios Relacionados (NSR) 4410 (Revisada), Trabajos de compilación, debiera ser leída conjuntamente con el *Prefacio de los Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados*.

Introducción

Alcance de esta NSR

1. Esta Norma de Servicios Relacionados (NSR) trata de las responsabilidades del profesional cuando se le contrata para facilitar a la Administración la preparación y presentación de información financiera histórica sin obtener seguridad alguna sobre esa información y para informar sobre el trabajo de conformidad con esta NSR. (Ref: Apartados A1–A2)
2. Esta NSR se aplica a los trabajos de compilación de información financiera histórica. Esta NSR se puede aplicar, con las adaptaciones que sean necesarias, a trabajos de compilación de información financiera que no sea información financiera histórica y a trabajos de compilación de información no financiera. En adelante en esta NSR la mención de “información financiera” se refiere a “información financiera histórica”. (Ref: Apartados A3–A4)
3. Cuando se solicita al profesional que facilite a la Administración la preparación y presentación de información financiera, puede ser necesario examinar adecuadamente si el trabajo se debiera realizar de conformidad con esta NSR. Entre los factores que indican que puede ser adecuado aplicar esta NSR, así como informar de conformidad con esta NSR, se incluyen los siguientes:
 - Si la información financiera se requiere en aplicación de una disposición legal o reglamentaria y si se requiere depositar en un registro público.
 - Si es probable que terceros externos, distintos de los usuarios a quienes se destina la información financiera compilada, asocien al profesional con la información financiera y si existe un riesgo de que se produzca un malentendido con respecto al grado de intervención del profesional en la información, por ejemplo:
 - Si es de esperar que la información financiera sea utilizada por terceros ajenos a la Administración o a los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad o si puede ser proporcionada u obtenida por terceros que no sean los usuarios a quienes se destina la información; y
 - Si el nombre del profesional se identifica con la información financiera. (Ref: Apartado A5)

Relación con la NGC 1¹

4. El sistema de gestión de la calidad, las políticas o los procedimientos son responsabilidad de la firma. La NGC 1 se aplica a las firmas con respecto a los trabajos de compilación de la firma². Las disposiciones de esta NSR relativas a la gestión de la calidad en cada trabajo de compilación parten de la premisa de que la firma está sujeta a la NGC 1 o a requerimientos que sean al menos igual de exigentes. (Ref: Apartados A6–A11)

El trabajo de compilación

5. La Administración puede solicitar a un profesional de la contabilidad que le facilite la preparación y presentación de información financiera de la entidad. El valor de un trabajo de compilación, realizado de conformidad con esta NSR para los usuarios de información financiera, proviene de la aplicación de los conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera del profesional y del cumplimiento de normas profesionales así como de los requerimientos de ética aplicables, y de una comunicación clara de la naturaleza y alcance de la intervención del profesional con respecto a la información financiera compilada. (Ref: Apartados A12–A15)
6. Puesto que un trabajo de compilación no es un trabajo de aseguramiento, no se requiere que el profesional verifique ni la exactitud ni la integridad de la información que le proporciona la Administración para su compilación, o que obtenga evidencia de ninguna otra forma para expresar una opinión de auditoría o una conclusión de revisión sobre la preparación de la información financiera.
7. La Administración sigue siendo responsable de la información financiera y de la base sobre la que se prepara y presenta. Esa responsabilidad incluye la aplicación por la Administración del juicio requerido para la preparación y presentación de la información financiera, así como para la selección y aplicación de políticas contables adecuadas y, en su caso, la realización de estimaciones contables razonables. (Ref: Apartados A12–A13)
8. Esta NSR no impone responsabilidades a la Administración o a los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad y no invalida las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sus responsabilidades. Un trabajo realizado de conformidad con esta NSR se lleva a cabo partiendo de la premisa de que la Administración y, en su caso, los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad han reconocido que tienen determinadas responsabilidades que son fundamentales para realizar el trabajo de compilación. (Ref: Apartados A12–A13)
9. La información financiera objeto de un trabajo de compilación puede ser requerida para varios fines, por ejemplo:

¹ Norma de Gestión de la Calidad (NGC) 1, *Gestión de la calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros trabajos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados*

² NGC 1, apartado 5

- (a) para cumplir con los requerimientos de información financiera periódica obligatoria establecida por disposiciones legales o reglamentarias o
 - (b) para fines no relacionados con información financiera periódica obligatoria establecida por disposiciones legales o reglamentarias, por ejemplo:
 - Para la Administración o los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, preparada sobre una base adecuada para sus propios fines (tal como la preparación de información financiera para uso interno).
 - Para preparar información financiera periódica para terceros externos en aplicación de un contrato u otro tipo de acuerdo (como, por ejemplo, información financiera preparada para una fundación para sustentar la concesión o prórroga de una subvención).
 - Para los fines de una transacción, por ejemplo, para sustentar una transacción que implica cambios en la propiedad de la entidad o en su estructura financiera (por ejemplo, una fusión o adquisición).
10. Se pueden utilizar diferentes marcos de preparación y presentación de información financiera para preparar y presentar información financiera, desde una simple base contable específica de la entidad hasta unas normas de información financiera establecidas. El marco de preparación y presentación de información financiera adoptado por la Administración para preparar y presentar la información financiera dependerá de la naturaleza de la entidad y de la utilización prevista de la información. (Ref: Apartados A16–A18)

Aplicabilidad de esta NSR

- 11. Esta NSR contiene los objetivos del profesional cuando aplica las NSR, las cuales proporcionan el contexto en el que se establecen los requerimientos de esta NSR y su objetivo es ayudar al profesional a entender lo que es alcanzar en un trabajo de compilación.
- 12. Esta NSR contiene requerimientos expresados mediante “deberá” que están diseñados para permitirle alcanzar los mencionados objetivos.
- 13. Además, esta NSR contiene una introducción, definiciones y una guía de aplicación y otras anotaciones explicativas en las que se proporciona el contexto relevante para una correcta comprensión de la norma.
- 14. La guía de aplicación y otras anotaciones explicativas proporcionan una descripción más detallada de los requerimientos y orientaciones para cumplirlos. Si bien dichas orientaciones, por sí mismas, no constituyen requerimientos, son relevantes para la adecuada aplicación de estos. La guía de aplicación y otras anotaciones explicativas también pueden proporcionar información de fondo sobre los asuntos tratados en esta NSR que facilita la aplicación de los requerimientos.

Fecha de entrada en vigor

- 15. Esta NSR es aplicable a los informes sobre trabajos de compilación cuyos términos del trabajo hayan sido acordados a partir del 1 de enero de 2025.

Objetivos

- 16. Los objetivos del profesional en un trabajo de compilación conforme a esta NSR son:
 - (a) aplicar conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera para facilitar a la Administración la preparación y presentación de información financiera de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable basado en la información proporcionada por la Administración; y
 - (b) emitir un informe de conformidad con los requerimientos de esta NSR.

Definiciones

- 17. El Glosario de Términos del Manual³ (el Glosario) incluye los términos definidos en esta NSR, así como la descripción de otros términos que se encuentran en esta NSR, para facilitar una interpretación congruente. A efectos de esta NSR, los siguientes términos tienen los significados que figuran a continuación:
 - (a) *Marco de preparación y presentación de información financiera aplicable* – Marco de preparación y presentación de información financiera adoptado por la Administración y, cuando proceda, por los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad para preparar los estados financieros y que resulta aceptable considerando la naturaleza de la entidad y el objetivo de los estados financieros o que se requiere por las disposiciones legales o reglamentarias. (Ref: Apartados A35–A37)

³ El Glosario de Términos relativos a las Normas Internacionales emitido por el IAASB en el *Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de la Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados* (el Manual) publicado por la IFAC.

- (b) *Trabajo de compilación* – Trabajo en el que un profesional aplica conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera para facilitar a la Administración la preparación y presentación de información financiera de una entidad de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable e informar según se requiere en esta NSR. En toda esta NSR, los términos “compilar”, “compilación” y “compilado” se utilizan en este contexto.
- (c) *Socio del trabajo* – El socio u otra persona nombrada por la firma que es responsable del trabajo y de su realización, así como del informe que se emite en nombre de la firma y que, cuando se requiera, tiene la autorización apropiada otorgada por un organismo profesional, regulador o legal.
- (d) *Equipo de trabajo* – Todos los socios y empleados que realizan el trabajo, así como cualquier persona que aplica procedimientos en relación con el trabajo excluido un experto externo contratado por la firma o por una firma de la red.
- (e) *Representaciones incorrectas* – Diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requeridas respecto de dicha partida de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Las representaciones incorrectas pueden deberse a errores o fraudes.

Cuando la información financiera se prepara de conformidad con un marco de presentación razonable, las representaciones incorrectas incluyen también aquellos ajustes que, a juicio del profesional, es necesario realizar en las cantidades, las clasificaciones, la presentación o la revelación de información para que la información financiera se presente razonablemente, o exprese una presentación razonable, en todos los aspectos materiales.

- (f) *Profesional* – Profesional de la contabilidad en ejercicio que realiza el trabajo de compilación. El término incluye el socio del trabajo u otros miembros del equipo de trabajo o, en su caso, la firma. Cuando esta NSR establece expresamente que el socio del trabajo ha de cumplir un requerimiento o que ha de asumir una responsabilidad, se utiliza el término “socio del trabajo” en lugar de “profesional”. En su caso, los términos “socio del trabajo” y “firma” se entenderán referidos a sus equivalentes en el sector público.
- (g) *Requerimientos de ética aplicables* – Principios de ética profesional y requerimientos de ética aplicables al equipo de trabajo cuando realizan trabajos de compilación. Por lo general, los requerimientos de ética aplicables comprenden las disposiciones del *Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.*, junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos. (Ref: Apartado A21)

Requerimientos

Realización de un trabajo de compilación de conformidad con esta NSR

- 18. El profesional deberá entender el texto completo de esta NSR, incluidas la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas, con el fin de comprender sus objetivos y aplicar sus requerimientos adecuadamente.

Cumplimiento de los requerimientos aplicables

- 19. El profesional deberá cumplir cada uno de los requerimientos de esta NSR salvo si un determinado requerimiento no es aplicable al trabajo de compilación, por ejemplo, si las circunstancias tratadas por el requerimiento no existen en el trabajo.
- 20. El profesional no deberá indicar que ha cumplido con los requerimientos de esta NSR a no ser que haya cumplido con todos los requerimientos de la presente NSR aplicables al trabajo de compilación.

Requerimientos de ética

- 21. El profesional deberá cumplir los requerimientos de ética aplicables. (Ref: Apartados A19–A26)

Juicio profesional

- 22. El profesional deberá aplicar su juicio profesional en la realización del trabajo de compilación. (Ref: Apartados A27–A29)

Gestionar y alcanzar la calidad de los trabajos de compilación

- 23. El socio del trabajo deberá asumir la responsabilidad general de:
 - (a) gestionar y alcanzar la calidad en cada trabajo de compilación que le sea asignado y de que participa de manera suficiente y adecuada durante todo el trabajo; y
 - (b) que el trabajo se realice de conformidad con de las políticas o procedimientos de gestión de la calidad de la firma: (Ref: Apartado A30)

- (i) aplicando las políticas o los procedimientos de la firma relativos a la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de trabajos de compilación; (Ref: Apartado A31)
- (iA) determinando que se asignan o ponen a disposición del equipo de trabajo los recursos suficientes y adecuados para la realización del trabajo de manera oportuna, teniendo en cuenta la naturaleza y las circunstancias del trabajo, las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría, y cualquier cambio que se pueda producir durante el trabajo.
- (ii) asegurándose de que el equipo de trabajo posee en su conjunto la competencia y capacidad adecuadas, incluido disponer del tiempo suficiente, para realizar el trabajo de compilación;
- (iii) prestando especial atención a la existencia de indicios de incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por los miembros del equipo de trabajo y determinando la actuación adecuada si llegan a su conocimiento asuntos que indiquen que los miembros del equipo de trabajo han incumplido requerimientos de ética aplicables; (Ref: Apartado A32)
- (iv) dirigiendo y supervisando a los miembros del equipo de trabajo, revisando su trabajo y realizando el trabajo de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables;
- (v) responsabilizándose de que se compila y se conserva y retiene adecuadamente una documentación del trabajo; y
- (vi) Cuando, de conformidad con la NGC 1 o las políticas o los procedimientos de la firma, se requiera una revisión de la calidad del trabajo, no fechar el informe hasta que la revisión de la calidad del trabajo haya finalizado⁴.

Aceptación y continuidad del trabajo

Continuidad de las relaciones con clientes, aceptación de trabajos y acuerdo de los términos del trabajo

24. El profesional no deberá aceptar un trabajo salvo si ha acordado los términos del trabajo con la Administración y, en su caso, con la parte contratante si es distinta, lo que incluye:
- (a) la utilización y distribución previstas de la información financiera y, en su caso, cualquier restricción a su utilización o distribución; (Ref: Apartados A20, A33–A34, A37–A38)
 - (b) la identificación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (Ref: Apartados A20, A35–A38)
 - (c) el objetivo y el alcance del trabajo de compilación; (Ref: Apartado A20)
 - (d) las responsabilidades del profesional, así como el requerimiento de cumplir las normas de ética aplicables; (Ref: Apartado A20)
 - (e) las responsabilidades de la Administración en relación con: (Ref: Apartados A39–A41)
 - (i) la información financiera, y su preparación y presentación, de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera que sea aceptable teniendo en cuenta la utilización prevista de la información financiera y los usuarios a quienes se destina;
 - (ii) la exactitud e integridad de los registros, documentos, explicaciones y demás información proporcionada por la Administración para el trabajo de compilación y
 - (iii) los juicios que son necesarios para la preparación y presentación de la información financiera, incluidos aquéllos en los que el profesional pueda facilitar el desarrollo del trabajo de compilación y (Ref: Apartado A27)
 - (f) la estructura y contenido esperados del informe del profesional.
25. El profesional deberá registrar los términos del trabajo acordado en una carta de contratación u otra forma adecuada de contrato escrito, antes de realizar el trabajo. (Ref: Apartados A42–A44)

Trabajos recurrentes

26. En los trabajos de compilación recurrentes, el profesional deberá evaluar si las circunstancias, incluidos los cambios en los juicios de la firma acerca de las relaciones con clientes o sobre el trabajo, requieren la revisión de los términos del trabajo y si es necesario recordar a la Administración los términos existentes del trabajo. (Ref: Apartado A45)

Comunicación con la Administración y con los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad

27. El profesional se deberá comunicar con la Administración o con los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, según

⁴ NGC 2 Revisiones de calidad de los trabajos

corresponda, oportunamente en el transcurso del trabajo de compilación, acerca de todos los asuntos relativos al trabajo que, según su juicio profesional, tengan la suficiente importancia como para merecer la atención de la Administración o, en su caso, de los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad. (Ref: Apartados A46–A47)

Realización del trabajo

Entendimiento del profesional

28. El profesional deberá obtener el suficiente entendimiento de los siguientes asuntos para poder realizar el trabajo de compilación:(Ref: Apartados A48–A50)
- (a) los negocios y operaciones de la entidad, así como su sistema contable y sus registros contables y
 - (b) el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, así como su aplicación para el sector en el que opera la entidad.

Compilación de la información financiera

29. El profesional deberá compilar la información financiera utilizando los registros, documentos, explicaciones y demás información, así como los juicios significativos, proporcionados por la Administración.
30. El profesional deberá discutir con la Administración o, en su caso, con los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, los juicios significativos en relación con los que el profesional haya prestado ayuda en el transcurso de la compilación de la información financiera. (Ref: Apartado A51)
31. Antes de finalizar el trabajo de compilación, el profesional deberá leer la información financiera compilada teniendo en cuenta su entendimiento de los negocios y operaciones de la entidad y del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. (Ref: Apartado A52)
32. Si, en el transcurso del trabajo de compilación, llega a conocimiento del profesional que los registros, documentos, explicaciones u otra información, así como los juicios significativos, proporcionados por la Administración para el trabajo de compilación, son incompletos, inexactos o, por algún otro motivo, insatisfactorios, lo deberá poner en conocimiento de la Administración y solicitará información adicional o corregida.
33. Si el profesional no puede terminar el trabajo porque la Administración no ha proporcionado registros, documentos, explicaciones u otra información, así como los juicios significativos, solicitados, deberá renunciar al trabajo e informará a la Administración y a los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad de las razones que le obligan a ello. (Ref: Apartado A58)
34. Si en el transcurso del trabajo llega a conocimiento del profesional que:
- (a) la información financiera compilada no describe el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable o no hace referencia a él de manera adecuada; (Ref: Apartado A53)
 - (b) la información financiera compilada requiere modificarse para que no contenga representaciones incorrectas materiales o (Ref: Apartados A54–A56)
 - (c) la información financiera compilada induce a error por algún otro motivo, (Ref: Apartado A57)
- el profesional deberá proponer a la Administración las modificaciones adecuadas.
35. Si la Administración rehúsa o no permite al profesional realizar las modificaciones propuestas a la información financiera compilada, el profesional deberá renunciar al trabajo e informará a la Administración y a los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad las razones que le obligan a ello. (Ref: Apartado A58)
36. Si no le es posible renunciar al trabajo, el profesional deberá determinar las responsabilidades profesionales y legales aplicables teniendo en cuenta las circunstancias.
37. El profesional deberá obtener de la Administración o, en su caso, de los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad una confirmación de que se responsabilizan de la versión final de la información financiera compilada. (Ref: Apartado A68)

Documentación

38. El profesional deberá incluir en la documentación del trabajo: (Ref: Apartados A59–A61)
- (a) asuntos significativas que han surgido en el transcurso del trabajo de compilación y el modo en el que han sido resueltas por el profesional;
 - (b) un registro del modo en que la información financiera compilada se concilia con los registros subyacentes, documentos, explicaciones y demás información, proporcionados por la Administración y
 - (c) una copia de la versión final de la información financiera compilada de la que han confirmado que se responsabilizan la Administración o, en su caso, los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad. (Ref: Apartado A68)

Informe del profesional

39. Una finalidad importante del informe del profesional es comunicar de manera clara la naturaleza del trabajo de compilación y el papel y las responsabilidades del profesional en el trabajo. El informe del profesional no es un medio para expresar una opinión o conclusión sobre la información financiera.
40. El informe del profesional emitido en relación con el trabajo de compilación deberá ser un informe escrito y deberá incluir los siguientes elementos: (Ref: Apartados A62–A63, A70)
- (a) un título;
 - (b) uno o varios destinatarios, según lo requieran los términos del trabajo; (Ref: Apartado A64)
 - (c) una declaración de que el profesional ha compilado la información financiera sobre la base de información proporcionada por la Administración;
 - (d) una descripción de las responsabilidades de la Administración y, en su caso, de los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, en relación con el trabajo de compilación y en relación con la información financiera;
 - (e) la identificación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y, si se utiliza un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos, una descripción de este o una referencia a su descripción en la información financiera;
 - (f) la identificación de la información financiera, indicando el título de cada elemento de la información financiera en el caso de incluir más de un elemento y la fecha de la información financiera o el periodo al que corresponde;
 - (g) la descripción de las responsabilidades del profesional en la compilación de la información financiera, mencionando que el trabajo se realizó de conformidad con esta NSR y que el profesional cumplió los requerimientos de ética aplicables;
 - (h) la descripción de lo que significa que un trabajo de compilación sea conforme a esta NSR;
 - (i) explicaciones de que:
 - (i) puesto que un trabajo de compilación no es un trabajo de aseguramiento, no se requiere que el profesional verifique ni la exactitud ni la integridad de la información proporcionada por la Administración para la compilación y
 - (ii) en consecuencia, el profesional no expresa una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si la información financiera se preparó de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
 - (j) en el caso de que la información financiera se prepare utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos, un apartado en el que: (Ref: Apartados A65–A67)
 - (i) se describa la finalidad para la cual se ha preparado la información financiera y, en caso necesario, los usuarios a quienes se destina el informe o en el que se remite a la nota explicativa de la información financiera con fines específicos que contiene dicha información y
 - (ii) se advierta a los usuarios del informe que la información financiera ha sido preparada de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos y que, en consecuencia, puede no ser adecuada para otros fines.
 - (k) la fecha del informe del profesional;
 - (l) la firma del profesional y
 - (m) la dirección del profesional.
41. El profesional deberá poner como fecha del informe la fecha en la que ha terminado el trabajo de compilación de conformidad con esta NSR. (Ref: Apartado A68)

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

Alcance de esta NSR

Consideraciones generales (Ref: Apartado 1)

- A1. En un trabajo de compilación en el cual la parte contratante no es la Administración ni los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, se puede aplicar esta NSR con las adaptaciones que sean necesarias.

- A2. La intervención del profesional en servicios o actividades que se llevan a cabo para facilitar a la Administración de la entidad la preparación y presentación de la información financiera de la entidad puede revestir distintas formas. Cuando se contrata al profesional para prestar esos servicios o actividades a una entidad de conformidad con esta NSR, la asociación del profesional con la información financiera se comunica mediante el informe preparado para el trabajo en la forma requerida por esta NSR. El informe del profesional contiene su declaración explícita de que ha cumplido esta NSR.

Aplicación a trabajos de compilación de información que no es información financiera histórica (Ref: Apartado 2)

- A3. Esta NSR trata de trabajos en los que el profesional facilita a la Administración la preparación y presentación de información financiera histórica. Sin embargo, la NSR también se puede aplicar, con las adaptaciones que sean necesarias, cuando se contrata al profesional para facilitar a la Administración la preparación y presentación de otra información financiera. Como ejemplos están:

- información financiera proforma.
- información financiera prospectiva, así como presupuestos y pronósticos financieros.

- A4. Los profesionales pueden facilitar a la Administración la preparación y presentación de información no financiera, por ejemplo, informes de gas de efecto invernadero, declaraciones estadísticas u otras declaraciones de información. En esos casos, el profesional puede considerar esta NSR aplicable a esos tipos de trabajos, con las adaptaciones que sean necesarias.

Consideraciones relevantes para la aplicación de la NSR (Ref: Apartado 3)

- A5. Las normas nacionales relativas a trabajos en los que un profesional realiza servicios relacionados con la preparación y presentación de información financiera de una entidad (como, por ejemplo, la preparación de estados financieros históricos requeridos para su depósito en un registro público) pueden establecer la aplicación obligatoria de esta NSR. Aunque no se establezca su aplicación obligatoria ni en disposiciones legales o reglamentarias, ni en normas profesionales, ni de cualquier otro modo, el profesional puede sin embargo concluir que la aplicación de esta NSR es adecuada teniendo en cuenta las circunstancias.

Relación con la NGC 1 (Ref: Apartado 4)

- A6. La NGC 1 trata de las responsabilidades de la firma de diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad para los trabajos de servicios relacionados, incluidos los trabajos de compilación⁵. La NGC 1 también trata de las responsabilidades que tiene la firma de establecer políticas o procedimientos relativos a los trabajos que están sujetos a las revisiones de la calidad⁶. La NGC 2 trata del nombramiento y elegibilidad del revisor de la calidad del trabajo, y de la realización y documentación de la revisión de la calidad del trabajo⁷.

- A7. De acuerdo con la NGC 1, el objetivo de la firma es diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad para trabajos de servicios relacionado, incluidos trabajos de compilación, que le proporcione una seguridad razonable de que:

- (a) la firma y su personal cumplen sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables y realizan los trabajos de conformidad con dichas normas y requerimientos; y
- (b) los informes de los trabajos emitidos por la firma o por los socios de los trabajos son adecuados a las circunstancias⁸.

- A8. Una jurisdicción que no haya adoptado la NGC 1 en relación con los trabajos de compilación puede establecer requerimientos de gestión de la calidad en firmas que realizan este tipo de trabajos. Las disposiciones de esta NSR relativas a la gestión de la calidad de los trabajos parten de la premisa de que los requerimientos de gestión de la calidad adoptados son por lo menos igual de exigentes que los de la NGC 1. Esto se logra cuando esos requerimientos tratan los requerimientos de la NGC 1 e imponen la obligación a la firma de alcanzar el objetivo de la NGC 1. El cumplimiento de la NGC 1 requiere, entre otras cosas, que el sistema de gestión de la calidad de la firma trate los siguientes ocho componentes⁹:

- (a) el proceso de evaluación del riesgo por la firma;
- (b) gobierno y liderazgo;
- (c) requerimientos de ética aplicables;
- (d) aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de trabajos específicos;
- (e) realización del trabajo;
- (f) recursos;
- (g) información y comunicación y

⁵ NGC 1, apartado 1

⁶ NGC 1, apartado 2(a)

⁷ NGC 1, apartado 2(b)

⁸ NGC 1, apartado 14

⁹ NGC 1, apartado 6

(h) el proceso de monitoreo y remediación.

- A9. En el contexto del sistema de control de calidad de la firma, los equipos de los trabajos son responsables de implementar los procedimientos de control de calidad aplicables al trabajo.
- A10. Por lo general los equipos de los trabajos pueden contar con el sistema de gestión de la calidad de la firma, salvo si:
- el conocimiento o la experiencia práctica del equipo de trabajo indican que las políticas o los procedimientos de la firma de auditoría no van a tratar adecuadamente la naturaleza y las circunstancias del trabajo; o
 - la información proporcionada por la firma u otras partes, acerca de la eficacia de dichas políticas o procedimientos, indica lo contrario

Por ejemplo, el equipo de trabajo puede contar con el sistema de gestión de la calidad de la firma en relación con:

- La competencia y capacidad del personal, a través de programas de selección y de formación de personal.
- El mantenimiento de las relaciones con clientes mediante las políticas o los procedimientos para la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y trabajos de compilación.
- El cumplimiento de los requerimientos legales y reglamentarios, a través del proceso de monitoreo y remediación de la firma.

Al considerar deficiencias¹⁰ identificadas por el sistema de gestión de la calidad de la firma que pueden afectar al trabajo de compilación, el socio del trabajo puede tener en cuenta las medidas correctoras tomadas por la firma para tratar dichas diferencias.

- A11. Una deficiencia en el sistema de gestión de la calidad de la firma no indica necesariamente que el trabajo de compilación no se haya realizado de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables o que el informe del profesional no sea adecuado.

El trabajo de compilación

Utilización de los términos “Administración” y “responsables del Gobierno Corporativo de la entidad” (Ref: Apartados 5, 7–8)

- A12. Las respectivas responsabilidades de la Administración y de los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad serán diferentes según cada jurisdicción y dependiendo del tipo de entidad. Estas diferencias afectan el modo en que el profesional aplica los requerimientos de esta NSR en relación con la Administración o los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad. En consecuencia, la frase “la Administración y, en su caso, los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad” que se utiliza en varias ocasiones en esta NSR, tiene como finalidad alertar al profesional de que, según el entorno de la entidad, las estructuras y los acuerdos de Administración y de Gobierno Corporativo pueden ser diferentes.
- A13. Varias responsabilidades relacionadas con la preparación de información financiera y la presentación al exterior de la información corresponden bien a la Administración, bien a los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, dependiendo de factores como:
- los recursos y la estructura de la entidad,
 - los respectivos papeles de la Administración y de los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad que se establecen en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o, si la entidad no es una entidad regulada, en cualquier acuerdo formal de Gobierno Corporativo o de rendición de cuentas establecido para la entidad (por ejemplo, registrado en contratos o en unos estatutos u otro tipo de documento en el que se constituye la entidad).

En muchas entidades de pequeña dimensión, a menudo, no hay separación entre los papeles de la Administración y del Gobierno Corporativo de la entidad o los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad también pueden intervenir en su administración. En la mayoría de los casos, especialmente en las entidades de gran dimensión, la Administración es responsable de la ejecución de los negocios o de las actividades de la entidad y de informar al respecto, mientras que los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad supervisan a la Administración. En entidades de gran dimensión, los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, a menudo, tendrán o asumirán la responsabilidad de aprobar los estados financieros de la entidad, en especial cuando está prevista su utilización por terceros externos. En entidades de gran dimensión, a menudo, un subgrupo dentro de los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, por ejemplo un comité de auditoría, puede tener determinadas responsabilidades de supervisión. En algunas jurisdicciones, los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad son legalmente responsables de la preparación de los estados financieros de la entidad de conformidad con un determinado marco de preparación y presentación de información y, en otras jurisdicciones, es responsabilidad de la Administración.

¹⁰ NGC 1, apartado 16(a)

Intervención en otras actividades relacionadas con la preparación y presentación de información financiera (Ref: Apartado 5)

- A14. El alcance del trabajo de compilación variará según las circunstancias del trabajo. Sin embargo, en todos los casos implicará facilitar a la Administración la preparación de información financiera de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera, sobre la base de información proporcionada por la Administración. En algunos trabajos de compilación, la Administración puede haber preparado previamente la información financiera en forma de borrador o preliminar.
- A15. También se puede contratar a un profesional para realizar algunas otras actividades en nombre de la Administración, adicionales al trabajo de compilación. Por ejemplo, se puede solicitar al profesional que recopile, clasifique y resuma los datos contables de la entidad y que procese esos datos en forma de registros contables para obtener un balance de comprobación. El balance de comprobación se utilizaría entonces como información subyacente a partir de la cual el profesional puede compilar la información financiera que es el objetivo del trabajo de compilación realizado de conformidad con esta NSR. Este es, a menudo, el caso en entidades de pequeña dimensión que no disponen de sistemas contables bien desarrollados, o de entidades que prefieren subcontratar la preparación de registros contables a organizaciones de servicios externas. Esta NSR no trata de esas actividades adicionales que el profesional puede realizar para prestar ayuda a la Administración en otras áreas, antes de la compilación de los estados financieros de la entidad.

Marcos de preparación y presentación de información financiera (Ref: Apartado 10)

- A16. La información financiera puede estar preparada de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera diseñado para satisfacer:
- las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios (es decir, “estados financieros con fines generales”) o
 - las necesidades de información financiera de unos usuarios específicos (es decir, “estados financieros con fines específicos”).

Los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable determinan la estructura y el contenido de la información financiera. En algunos casos, el marco de preparación y presentación de información financiera se puede denominar “base contable”.

- A17. Los siguientes son ejemplos de marcos de preparación y presentación de información financiera con fines generales comúnmente utilizados:
- Las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera y normas de información financiera nacionales establecidas, aplicables a entidades listadas.
 - Las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas y normas financieras nacionales establecidas, aplicables a pequeñas y medianas empresas.
- A18. Los siguientes son ejemplos de marcos de información financiera con fines específicos que se pueden utilizar, según el fin concreto de la información financiera:
- La base contable fiscal utilizada en una jurisdicción concreta para preparar información financiera con el fin de cumplir obligaciones fiscales.
 - Para entidades que no están requeridas a utilizar un marco de preparación y presentación de información financiera establecido:
 - Una base contable utilizada para la información financiera de una determinada entidad que resulta adecuada para la utilización prevista de la información financiera y teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad (por ejemplo, una contabilidad basada en el criterio de caja con determinadas cuentas basadas en el principio de devengo, como, por ejemplo, cuentas de deudores y acreedores, con lo que se obtiene un balance de situación y una cuenta de resultados; o utilización de un marco de preparación y presentación de información financiera establecido que se modifica para alcanzar el fin concreto para el que se prepara la información financiera).
 - Una contabilidad basada en el criterio de caja con la que se produce un estado de cobros y pagos (por ejemplo, con el fin de distribuir la diferencia entre cobros y pagos a los propietarios de un inmueble en alquiler o para registrar movimientos de la caja chica de un club).

Requerimientos de ética (Ref: Apartado 21)

- A19. El Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. establece los principios fundamentales de ética, que son:
- (a) integridad;
 - (b) objetividad;

- (c) competencia y debido cuidado;
- (d) confidencialidad y
- (e) comportamiento profesional.

Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.

El Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. incluye un marco conceptual que establece el enfoque que un profesional de la contabilidad es requerido de aplicar al identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. En el caso de auditorías, revisiones y otros trabajos de aseguramiento, el Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. contiene *Normas Internacionales de Independencia* que se establecen mediante la aplicación del marco conceptual a las amenazas a la independencia con relación a este tipo de trabajos.

Consideraciones de ética en relación con la asociación del profesional con información (Ref: Apartados 21, 24(a)–(d))

A20. Según el Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.¹¹, al aplicar el principio de integridad, el profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendo con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que dicha información:

- (a) contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error;
- (b) contiene declaraciones o información proporcionadas de manera irresponsable o
- (c) omite u oculta información requerida cuando dicha omisión u ocultación inducirían a error.

Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, de acuerdo con el Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. se requiere tomar las medidas necesarias para desvincularse de ella.

Independencia (Ref: Apartados 17(g), 21)

A21. A pesar de que las *Normas Internacionales de Independencia* del Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. no se aplican a los trabajos de compilación, los códigos de ética nacionales o las disposiciones legales o reglamentarias pueden establecer requerimientos o normas de revelación relativos a la independencia.

Información a las autoridades competentes ajenas a la entidad sobre un incumplimiento identificado de las disposiciones legales y reglamentarias o sobre la existencia de indicios de incumplimiento.

A22. Las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden:

- (a) Requerir que el profesional informe a las autoridades competentes ajenas a la entidad sobre un incumplimiento identificado de las disposiciones legales y reglamentarias o sobre la existencia de indicios de incumplimiento.
- (b) Establecer responsabilidades en cumplimiento de las cuales informar a una autoridad competente ajena a la entidad puede ser adecuado en función de las circunstancias¹².

A23. Informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento puede ser requerido o adecuado en función de las circunstancias porque:

- (a) las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables requieren que el profesional informe;
- (b) el profesional ha determinado que informar es una actuación adecuada para responder a un incumplimiento identificado o a la existencia de indicios de incumplimiento de conformidad con los requerimientos de ética aplicables; o
- (c) las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables permiten que el profesional informe.

A24. De conformidad con el apartado 28 de esta NSR, no se espera que el profesional tenga un entendimiento de las disposiciones legales y reglamentarias más allá de las necesarias para poder realizar el trabajo de compilación. Sin embargo, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables se puede esperar que el profesional aplique sus conocimientos, juicio profesional y su especialización para responder a los incumplimientos o a la existencia de indicios de incumplimiento. El que un acto constituya un incumplimiento real es, en última instancia, un asunto a determinar por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado.

A25. En algunas circunstancias, las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden impedir al profesional informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento por el deber de confidencialidad del profesional. En otros casos, informar a una autoridad competente

¹¹ Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., apartado R111.2

¹² Véanse, por ejemplo, los apartados R360.36 y R360.37 del Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.

ajena a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento no se consideraría un incumplimiento del deber de confidencialidad según los requerimientos de ética aplicables¹³.

A26. El profesional puede considerar consultar internamente (por ejemplo, dentro de la firma o a una firma de la red), obtener asesoramiento jurídico para comprender las implicaciones legales o profesionales de una determinada forma de proceder o consultar, de manera confidencial, con un regulador o a una organización profesional (salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria o si incumpliera su deber de confidencialidad)¹⁴.

Juicio profesional (Ref: Apartados 22, 24(e)(iii))

A27. El juicio profesional es esencial para realizar un trabajo de compilación adecuadamente. Esto se debe a que la interpretación de los requerimientos de ética aplicables y de esta NSR, así como las decisiones informadas que son necesarias durante la realización del trabajo de compilación no son posibles sin aplicar a los hechos y a las circunstancias el conocimiento y la experiencia pertinentes. El juicio profesional es necesario, en especial, cuando el trabajo implica prestar ayuda a la Administración de la entidad en relación con las decisiones a tomar sobre:

- la aceptabilidad del marco de preparación y presentación de información financiera que se utilizará para preparar y presentar la información financiera, teniendo en cuenta la utilización prevista de la información financiera y los usuarios a quienes se destina;
- la aplicación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, incluyendo:
 - la selección de políticas contables adecuadas dentro de ese marco;
 - el desarrollo de estimaciones contables necesarias para la información financiera que se ha de preparar y presentar dentro de ese marco y
 - la preparación y presentación de información financiera de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

El profesional siempre presta ayuda a la Administración sobre la base de que la Administración o, en su caso, los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad comprenden los juicios significativos que se reflejan en la información financiera y se responsabilizan de ellos.

A28. El juicio profesional implica la aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes, en el contexto de esta NSR y de las normas de contabilidad y de ética, para la toma de decisiones informadas acerca del curso de acción adecuado en función de las circunstancias del trabajo de compilación.

A29. La aplicación del juicio profesional en un trabajo concreto se basa en los hechos y en las circunstancias que el profesional conoce hasta la fecha de su informe sobre el trabajo, incluidos:

- El conocimiento adquirido en la realización de otros trabajos para la entidad, si es aplicable (por ejemplo, servicios fiscales).
- El entendimiento que tiene el profesional de los negocios y operaciones de la entidad, así como de su sistema contable y de la aplicación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable en el sector en el que opera la entidad.
- La medida en que la Administración tiene que aplicar su juicio para la preparación y presentación de la información financiera.

Gestión de la calidad en el trabajo (Ref: Apartado 23(b))

A30. Las actuaciones del socio del trabajo y el envío de mensajes adecuados a otros miembros del equipo de trabajo, al asumir la responsabilidad general de la calidad general de gestionar y alcanzar la calidad de cada trabajo, enfatizan la importancia que tiene para alcanzar la calidad del trabajo:

- (a) realizar un trabajo que cumpla las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables;
- (b) cumplir las correspondientes políticas o procedimientos de la firma y
- (c) emitir el informe del profesional relativo al trabajo de conformidad con esta NSR.

Acceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de trabajos de compilación (Ref: Apartado 23(b)(i))

A31. En la NGC 1 se requiere que la firma establezca objetivos de calidad que traten la adecuación de sus juicios acerca de si aceptar

¹³ Véanse, por ejemplo, los apartados R114.1, 114.1 A1 y R360.37 del Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.

¹⁴ Véase, por ejemplo, el apartado 360.39 A1 del Código de ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.

o continuar la relación con un cliente o trabajo sobre la base de información obtenida acerca de la naturaleza y circunstancias del trabajo de procedimientos acordados y la integridad y los valores éticos del cliente (incluidos la Administración y, en su caso los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad) que sea suficiente para sustentar esos juicios.

Cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables en la realización del trabajo (Ref: Apartado 23(b)(iii))

A32. La NGC 1 determina las responsabilidades de la firma de establecer objetivos de calidad que tratan el cumplimiento de responsabilidades con relación a los requerimientos de ética aplicables. Esta NSR establece las responsabilidades del socio del trabajo con respecto al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo de trabajo¹⁵.

Aceptación y continuidad del trabajo

Determinación de la utilización prevista de la información financiera (Ref: Apartado 24(a))

A33. La utilización prevista de la información financiera viene determinada por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o por otros acuerdos que se hayan establecido en relación con la puesta a disposición de información financiera de la entidad, teniendo en cuenta las necesidades de información financiera de los terceros internos o externos de la entidad que son los usuarios a quienes se destina. Como ejemplo, está la información financiera que se requiere proporcionar por una entidad en relación con la realización de transacciones o con solicitudes de financiación a terceros externos como proveedores, entidades financieras u otros proveedores de financiación.

A34. Para determinar la utilización prevista de la información financiera, el profesional también deberá tener entendimiento de factores tales como el objetivo concreto de la Administración o, en su caso, de los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, que se pretende alcanzar al encargar el trabajo de compilación y el de la parte contratante en caso de ser distinta. Por ejemplo, una entidad que concede subvenciones puede requerir a la entidad que le proporcione información compilada por un profesional con el fin de obtener información sobre determinados aspectos de las operaciones o actividades de la entidad, preparada de una forma determinada, para sustentar la concesión de una subvención o la prórroga de una subvención existente.

Identificación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (Ref: Apartados 17(a), 24(b))

A35. La decisión acerca del marco de preparación y presentación de información financiera que aplica la Administración para la información financiera se toma en el contexto de la utilización prevista de la información tal como se describe en los términos acordados del trabajo y de los requerimientos de cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable.

A36. A continuación se enumeran ejemplos de factores que indican que puede ser relevante considerar si el marco de preparación y presentación de información financiera es aceptable:

- La naturaleza de la entidad y si se trata de una persona jurídica, por ejemplo, si es una sociedad mercantil con ánimo de lucro, una entidad del sector público o una organización sin ánimo de lucro.
- La utilización prevista de la información financiera y los usuarios a quienes se destina. Por ejemplo, puede estar previsto que la información financiera sea utilizada por una amplia gama de usuarios o, por el contrario, por la Administración o por determinados usuarios externos en el contexto de un objetivo concreto establecido como parte del acuerdo de los términos del trabajo de compilación.
- Si el marco de preparación y presentación de información financiera viene impuesto o determinado, bien por una disposición legal o reglamentaria aplicable, o por un contrato u otra forma de acuerdo con un tercero o como parte de acuerdos de Gobierno Corporativo o de rendición de cuentas adoptados voluntariamente por la entidad.
- La naturaleza y la estructura de la información financiera que se preparará y presentará de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, por ejemplo, un conjunto completo de estados financieros, un solo estado financiero o información financiera presentada bajo otro formato acordado entre las partes de un contrato u otro tipo de acuerdo.

Factores relevantes cuando la información financiera está destinada a un fin concreto (Ref: Apartados 24(a)–(b))

A37. Por lo general, la parte contratante acuerda con los usuarios a quienes se destina, la naturaleza y estructura de la información financiera que se destina a un fin concreto, por ejemplo, para cumplir las disposiciones relativas a información financiera de un contrato o de la subvención de un proyecto o según se requiera para sustentar las transacciones o actividades de la entidad. El contrato en cuestión puede requerir la utilización de un marco de preparación y presentación de información financiera establecido, como, por ejemplo, un marco de preparación y presentación de información financiera con fines generales establecido por un organismo autorizado o reconocido para emitir normas o por disposiciones legales o reglamentarias. Por el contrario, las partes del contrato pueden acordar la utilización de un marco con fines generales con modificaciones o adaptaciones que

¹⁵ NGC 1, apartado 29

satisfagan sus necesidades concretas. En ese caso, el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable se puede describir en la información financiera y en el informe del profesional calificándolo como disposiciones relativas a la información financiera del contrato específico en vez de hacer referencia al marco de preparación y presentación de información financiera modificado. En tales situaciones, a pesar de que la información financiera pueda difundirse más ampliamente, el marco de preparación y presentación de información financiera es un marco con fines específicos y el profesional requiere cumplir los requerimientos de información aplicables de esta NSR.

A38. Cuando el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable es un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos, esta NSR requiere que el profesional registre cualquier restricción, bien sobre la utilización prevista de la información financiera, bien sobre su distribución, en la carta de contratación, y que declare en su informe que la información financiera se ha preparado de acuerdo con un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos y que, en consecuencia, puede no ser adecuada para otros fines.

Responsabilidades de la Administración (Ref: Apartado (24(e)))

A39. De acuerdo con esta NSR, como condición previa para aceptar el trabajo, se requiere que el profesional acuerde con la Administración o, en su caso, con los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, sobre las responsabilidades de la Administración en relación tanto con la información financiera como con el trabajo de compilación. En entidades de dimensión reducida, la Administración o, en su caso, los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad pueden no estar bien informados acerca de dichas responsabilidades, incluidas las que emanan de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Con el fin de obtener el acuerdo con la Administración sobre una base informada, es posible que el profesional considere necesario discutir dichas responsabilidades con la Administración antes de intentar obtener su acuerdo en relación con ellas.

A40. Si la Administración no confirma sus responsabilidades en el contexto de un trabajo de compilación, el profesional no puede realizar el trabajo y no es adecuado que lo acepte salvo si es requerido a ello por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. En situaciones en que se requiera, a pesar de ello, que el profesional acepte el trabajo, puede ser necesario que comunique a la Administración la importancia de estos asuntos y sus consecuencias para el trabajo.

A41. El profesional puede confiar en que la Administración le proporcionará toda la información pertinente para el trabajo de compilación y que la información será exacta, completa y que se le proporcionará en las fechas establecidas. La estructura de la información proporcionada por la Administración para el trabajo variará según sus circunstancias. En términos generales, comprenderá registros, documentos, explicaciones y demás información pertinente para la compilación de la información financiera utilizando el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. La información recibida puede incluir, por ejemplo, información acerca de las hipótesis, intenciones o planes de la Administración en los que se basan las estimaciones contables necesarias para compilar la información de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

Carta de contratación u otra forma de acuerdo escrito (Ref: Apartado 25)

A42. Beneficia tanto a la Administración y a las partes contratantes cuando son diferentes, como al profesional, que éste remita una carta de contratación a la Administración y, en su caso, a las partes contratantes, antes de la realización del trabajo, con el fin de evitar malentendidos con respecto al trabajo de compilación. La carta de contratación confirma su aceptación por el profesional y confirma asuntos como:

- Los objetivos y el alcance del trabajo, así como el acuerdo de las partes que intervienen de que no se trata de un trabajo de aseguramiento.
- La utilización y distribución previstas de la información financiera y, en su caso, cualquier restricción a su utilización o distribución.
- Las responsabilidades de la Administración en relación con el trabajo de compilación.
- La delimitación de las responsabilidades del profesional, así como el hecho de que no expresará una opinión de auditoría o una conclusión de revisión sobre la información financiera.
- La estructura y contenido del informe que el profesional emitirá en relación con el trabajo.

Estructura y contenido de la carta de contratación

A43. La estructura y el contenido de la carta de contratación pueden variar de un trabajo a otro. Además de incluir los asuntos que requiere esta NSR, la carta de contratación puede hacer referencia, por ejemplo, a:

- Acuerdos relativos a la participación de otros profesionales y expertos en algunos aspectos del trabajo de compilación.
- Acuerdos que se alcanzan con el profesional predecesor, si lo hubiera, en el caso de un trabajo inicial.
- La posibilidad de que se pueda solicitar a la Administración o, en su caso, a los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, que confirmen por escrito cierta información o explicaciones proporcionadas verbalmente al profesional durante

al trabajo.

- La propiedad de la información utilizada para los fines del trabajo de compilación, distinguiendo entre los documentos y la información de la entidad proporcionados para el trabajo y la documentación del trabajo del profesional, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- La solicitud de que la Administración y la parte contratante, si es distinta, acusen recibo de la carta de contratación y aprueben los términos del trabajo que se recogen en ella.

Ejemplo de carta de contratación

A44. En el Anexo 1 de la presente NSR se incluye un ejemplo de carta de contratación para un trabajo de compilación.

Trabajos recurrentes (Ref: Apartado 26)

A45. El profesional puede decidir no remitir una nueva carta de contratación u otro acuerdo escrito para cada periodo. Sin embargo, los siguientes factores pueden indicar que resulta adecuado revisar los términos del trabajo de compilación o recordar a la Administración o, en su caso, a la parte contratante, los términos vigentes:

- Cualquier indicio de que la Administración o, en su caso, la parte contratante, interpreta erróneamente el objetivo y el alcance del trabajo.
- Cualquier término modificado o especial del trabajo.
- Un cambio reciente en la alta Administración de la entidad.
- Un cambio significativo en la propiedad de la entidad.
- Un cambio significativo en la naturaleza o dimensión de la actividad de la entidad.
- Un cambio en los requerimientos legales o reglamentarios que afectan a la entidad.
- Un cambio en el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

Comunicación con la Administración y con los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad (Ref: Apartado 27)

A46. La oportunidad adecuada para efectuar las comunicaciones depende de las circunstancias del trabajo de compilación. Son circunstancias relevantes, entre otros, la significatividad y naturaleza del asunto y las medidas que se espera que la Administración o los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad adopten. Por ejemplo, puede resultar adecuado comunicar una dificultad significativa que surja durante la realización del trabajo en cuanto sea posible, si la Administración o los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad pueden facilitar al profesional la superación de dicha dificultad.

A47. Los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que se informe sobre incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o sobre la existencia de indicios de incumplimiento al nivel adecuado de la Administración o a los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad. En algunas jurisdicciones, las disposiciones legales o reglamentarias pueden limitar al profesional la comunicación de determinados asuntos con la Administración o con los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad. Las disposiciones legales o reglamentarias pueden prohibir de forma expresa una comunicación u otra actuación que pueda perjudicar a la investigación de un acto ilegal o presuntamente ilegal llevada a cabo por la autoridad competente, así como alertar a la entidad, por ejemplo, cuando se requiere que el profesional informe de incumplimientos identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento a una autoridad competente en aplicación de legislación contra el blanqueo de capitales. En estas circunstancias, los asuntos considerados por el profesional pueden ser complejos y puede considerarse adecuado obtener asesoramiento jurídico.

Realización del trabajo

Entendimiento del profesional (Ref: Apartado 28)

A48. Obtener el entendimiento de los negocios y operaciones de la entidad, así como de su sistema contable y sus registros contables es un proceso continuo que tiene lugar durante todo el trabajo de compilación. Ese entendimiento proporciona al profesional un marco de referencia para aplicar el juicio profesional en la compilación de la información financiera.

A49. La amplitud y profundidad del entendimiento que tiene u obtiene el profesional acerca de los negocios y operaciones de la entidad son menores que las que posee la Administración. Su objetivo es alcanzar el grado suficiente para que el profesional pueda compilar la información financiera de acuerdo con los términos del trabajo.

A50. Entre los aspectos que el profesional puede tener en cuenta para obtener un entendimiento de los negocios y operaciones de la entidad y del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable se encuentran, por ejemplo:

- La dimensión y la complejidad de la entidad y de sus operaciones.

- La complejidad del marco de preparación y presentación de información financiera.
- Los requerimientos de información financiera de la entidad, si vienen impuestos por disposiciones legales o reglamentarias aplicables o por un contrato u otra forma de acuerdo con un tercero o en el contexto de acuerdos de información financiera adoptados voluntariamente.
- El grado de desarrollo de la estructura de administración y Gobierno Corporativo de la entidad relativa a la gestión y a la supervisión de los registros contables y sistemas de información financiera de la entidad que sustentan la preparación de su información financiera.
- El grado de desarrollo y complejidad de los sistemas de contabilidad financiera y de preparación de informes y los controles relacionados.
- La naturaleza de los activos, pasivos, ingresos y gastos de la entidad.

Compilación de la información financiera

Juicios significativos (Ref: Apartado 30)

A51. En algunos trabajos de compilación, el profesional no ayuda a la Administración en la realización de juicios significativos. En otros trabajos, el profesional puede prestar este tipo de ayuda, por ejemplo, en relación con una estimación contable necesaria o ayudando a la Administración cuando ésta está considerando políticas contables adecuadas. Cuando se presta ayuda, es necesaria una discusión con el fin de que la Administración y, en su caso, los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad comprendan los juicios significativos que se reflejan en la información financiera y se responsabilicen de ellos.

Lectura de la información financiera (Ref: Apartado 31)

A52. La lectura de la información financiera por el profesional tiene como finalidad facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones de ética aplicables al informe de compilación.

Propuesta de ajustes a la información financiera

Mención o descripción del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (Ref: Apartado 34(a))

A53. Pueden darse casos en los que el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable es un marco de preparación y presentación de información financiera establecido con importantes modificaciones. Si la descripción del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable en la información financiera compilada hace referencia al marco establecido con importantes modificaciones, puede resultar necesario que el profesional tenga en cuenta si la referencia al marco establecido induce a error, dadas las circunstancias del trabajo.

Modificación en caso de representaciones incorrectas materiales y con el fin de que la información no induzca a error (Ref: Apartados 34(b)–(c))

A54. El profesional tiene en cuenta la importancia relativa en el contexto del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Algunos marcos de preparación y presentación de información financiera se refieren al concepto de importancia relativa en el contexto de la preparación y presentación de información financiera. Aunque los marcos de información financiera pueden referirse a la importancia relativa en distintos términos, por lo general indican que:

- las representaciones incorrectas, incluidas las omisiones, se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, cabe prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la información financiera;
- los juicios sobre la importancia relativa se realizan teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y se ven afectados por la magnitud o la naturaleza de una representación incorrecta o por una combinación de ambas y
- los juicios sobre los asuntos que son materiales para los usuarios de la información financiera se basan en la consideración de las necesidades comunes de información financiera de los usuarios en su conjunto. No se tiene en cuenta el posible efecto que las representaciones incorrectas puedan tener en usuarios individuales específicos, cuyas necesidades pueden ser muy variadas.

A55. Dichas indicaciones, si están presentes en el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, proporcionan al profesional un marco de referencia para comprender la importancia relativa a efectos del trabajo de compilación. Si no están presentes, las consideraciones arriba mencionadas proporcionan al profesional un marco de referencia.

A56. La percepción que tiene el profesional de las necesidades de los usuarios de la información financiera afecta su perspectiva sobre la importancia relativa. En este contexto, es razonable que el profesional asuma que los usuarios:

- tienen un conocimiento razonable de la actividad económica y empresarial, así como de la contabilidad y están dispuestos a analizar la información financiera con una diligencia razonable;

- comprenden que la información financiera se prepara y presenta teniendo en cuenta niveles de importancia relativa;
- son conscientes de las incertidumbres inherentes a la determinación de cantidades basadas en la utilización de estimaciones y juicios y en la consideración de hechos futuros y
- toman decisiones económicas razonables basándose en la información contenida en la información financiera.

A57. Es posible que el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable incluya la premisa de que la información financiera se prepara bajo el supuesto de empresa en marcha. Si llega a conocimiento del profesional la existencia de incertidumbres sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha, puede, según las circunstancias, sugerir una presentación más adecuada conforme con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, o revelaciones adecuadas relativas a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha, con el fin de cumplir dicho marco y para prevenir que la información financiera induzca a error.

Condiciones que obligan al profesional a renunciar al trabajo (Ref: Apartados 33, 35)

A58. En las circunstancias a las que se refiere esta NSR en las que es necesario renunciar al trabajo, la responsabilidad de informar a la Administración y a los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad los motivos de la renuncia brinda una oportunidad para explicar las obligaciones éticas del profesional.

Documentación (Ref: Apartado 38)

A59. La documentación que requiere esta NSR permite alcanzar una serie de objetivos, entre los que se encuentran:

- Proporcionar un registro de asuntos que continúan siendo relevantes para futuros trabajos de compilación.
- Permitir al equipo de trabajo, según corresponda, rendir cuentas de su trabajo, así como registrar la finalización del trabajo.

A60. El profesional también puede considerar incluir en la documentación del trabajo una copia del balance de comprobación de la entidad, un resumen de los registros contables significativos u otra información que utilizó para realizar la compilación.

A61. Al registrar el modo en que la información financiera se concilia con los registros subyacentes, los documentos, las explicaciones y demás información proporcionada por la Administración para los fines del trabajo de compilación, el profesional puede, por ejemplo, mantener en sus archivos un cuadro en el que se muestre la conciliación de los saldos de las cuentas del libro mayor de la entidad con la información financiera compilada, así como cualquier asiento de ajuste u otras modificaciones a la información financiera que el profesional haya acordado con la Administración en el transcurso del trabajo.

Informe del profesional (Ref: Apartado 40)

A62. Un informe por escrito abarca tanto los informes emitidos en soporte de papel como por medios electrónicos.

A63. Cuando el profesional tenga conocimiento de que la información financiera compilada y el informe del profesional van a incluirse en un documento que contiene otra información, como un informe financiero, podrá considerar la posibilidad, si la estructura de presentación lo permite, de identificar los números de las páginas en las que se presenta la información financiera. Esto ayuda a los usuarios a identificar la información financiera a la que se refiere el informe del profesional.

Destinatarios del informe (Ref: Apartado 40(b))

A64. Las disposiciones legales o reglamentarias pueden especificar a quién será dirigido el informe del profesional en la jurisdicción correspondiente. El informe del profesional normalmente se dirige a la parte que lo contrató según los términos del trabajo, por lo general, la Administración de la entidad.

Información financiera preparada con un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos (Ref: Apartado 40(j))

A65. De acuerdo con esta NSR, si la información financiera se ha preparado utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos, se requiere que el informe del profesional llame la atención de los lectores del informe sobre el marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos que se utilizó en la información financiera y que mencione que, en consecuencia, es posible que la información financiera no sea adecuada para otros fines. Esto se puede reforzar con una cláusula adicional que restrinja la distribución, la utilización o ambas, del informe del profesional únicamente a los usuarios a quienes se destina.

A66. Es posible que información financiera preparada para un fin concreto sea obtenida por terceros distintos de los usuarios a quienes se destina, los cuales pueden intentar utilizar la información para fines diferentes de aquellos que estaban previstos. Por ejemplo, el regulador puede requerir que determinadas entidades presenten estados financieros preparados con un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos y que dichos estados financieros estén disponibles públicamente. El hecho de que dichos estados financieros estén más ampliamente disponibles para terceros que no sean los usuarios a quienes se destinan no significa que los estados financieros se conviertan en estados financieros con fines generales. Las declaraciones que el profesional se requiere incluir en su informe son necesarias para llamar la atención de los lectores sobre el hecho de que los

estados financieros han sido preparados de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos y de que, en consecuencia, pueden no ser adecuados para otros fines.

Restricción a la distribución o utilización del informe del profesional

A67. El profesional puede considerar adecuado indicar que su informe se dirige únicamente a los usuarios específicos a quienes se destina la información financiera. Dependiendo de las disposiciones legales y reglamentarias de cada jurisdicción, esto se puede lograr restringiendo la distribución, la utilización, o ambas, del informe del profesional únicamente a los usuarios a quienes se destina.

Finalización del trabajo de compilación y fecha del informe del profesional (Ref: Apartado 37, 38;41)

A68. El proceso que existe dentro de la entidad para la aprobación de la información financiera por la Administración o, en su caso, por los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad, es un aspecto importante que el profesional tiene en cuenta al finalizar el trabajo de compilación. Dependiendo de la naturaleza y finalidad de la información financiera, es posible que la Administración o los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad estén requeridos de seguir un proceso de aprobación preestablecido o que viene impuesto por disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la preparación y finalización de información financiera o de estados financieros de la entidad.

Ejemplos de informes (Ref: Apartado 40)

A69. El Anexo 2 de esta NSR incluye ejemplos de informes de compilación que contienen los elementos requeridos del informe.

Ejemplo de carta de contratación para un trabajo de compilación

A continuación, se muestra un ejemplo de carta de contratación para un trabajo de compilación que ilustra los requerimientos aplicables y la orientación contenidos en esta NSR. Esta carta no es de uso obligatorio, sino que únicamente pretende ser una orientación que se puede utilizar junto con las consideraciones recogidas en esta NSR. Será necesario modificarla en función de los requerimientos y de las circunstancias particulares de los trabajos de compilación concretos. Está diseñada con referencia a una compilación de estados financieros de un único periodo y sería preciso adaptarla en caso de pretender o prever aplicarla a trabajos recurrentes como se describe en esta NSR. Puede resultar adecuado solicitar asesoramiento jurídico sobre la idoneidad de cualquier carta propuesta.

Esta carta de contratación detalla las siguientes circunstancias:

- Los estados financieros se compilarán para ser utilizados únicamente por la Administración de una sociedad (sociedad ABC) y la utilización de los estados financieros se restringirá a la Administración. Se restringen a la Administración la distribución y la utilización del informe del profesional.
- Los estados financieros compilados incluirán únicamente el balance de situación de la sociedad a 31 de diciembre de 20X1 y el estado de resultados correspondiente al año terminado en dicha fecha, sin notas explicativas. La Administración ha decidido que los estados financieros se preparen sobre la base, tal como se describe, del principio del devengo.

A la Administración¹⁶ de la sociedad ABC:

[*El objetivo y alcance del trabajo de compilación*]

Ustedes han solicitado que prestemos los siguientes servicios:

Sobre la base de información que nos proporcionarán, les ayudaremos en la preparación y presentación de los siguientes estados financieros de la sociedad ABC el balance de situación de la sociedad ABC a 31 de diciembre de 20X1 y el estado de resultados correspondiente al año terminado en dicha fecha, sobre la base del coste histórico, reflejando todas las transacciones en efectivo, añadiendo las cuentas de acreedores y deudores comerciales deducida la corrección por deterioro de su valor en cuentas a cobrar de dudoso cobro, las existencias valoradas a coste medio, los impuestos corrientes a pagar a la fecha de cierre del año y la capitalización de los activos inmovilizados significativos valorados a coste histórico amortizado linealmente a lo largo de su vida útil. Estos estados financieros no incluirán notas explicativas, distintas de aquellas en las que se describe la base contable establecida en esta carta de contratación.

La finalidad para la que se utilizarán los estados financieros es proporcionar información financiera del año completo mostrando la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 20X1 y los resultados correspondientes al año terminado en dicha fecha. Los estados financieros serán utilizados únicamente por ustedes y no se distribuirán a otras partes.

Nuestras responsabilidades

Un trabajo de compilación implica aplicar conocimientos especializados de contabilidad e información financiera para ayudarles en su preparación y presentación. Puesto que un trabajo de compilación no es un trabajo de aseguramiento, no se requiere que verifiquemos ni la exactitud ni la integridad de la información que nos proporcionan para el trabajo de compilación o que obtengamos evidencia de ninguna otra forma para expresar una opinión de auditoría o una conclusión de revisión. En consecuencia, no expresaremos una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si los estados financieros se prepararon de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera que ustedes han especificado, tal como se ha descrito más arriba.

Realizaremos el trabajo de compilación de conformidad con la Norma de Servicios Relacionados (NSR) 4410 (Revisada), *Trabajos de Compilación*. La NSR 4410 (Revisada) requiere que, en la realización de este trabajo, cumplamos los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad, competencia y debido cuidado. Con esa finalidad, se requiere que cumplamos el *Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.*

Sus responsabilidades

El trabajo de compilación que se realizará partiendo de la premisa de que ustedes reconocen y comprenden que nuestro papel es ayudarles en la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera que ustedes adoptaron para los estados financieros. En consecuencia, tienen ustedes las siguientes responsabilidades generales

¹⁶ En este ejemplo de carta de contratación, las menciones “Ustedes”, “nosotros”, “Administración”, “responsables del Gobierno Corporativo de la entidad” y “profesional” se utilizarán o modificarán según resulte adecuado en las circunstancias.

que son fundamentales para que podamos realizar el trabajo de compilación de conformidad con la NSR 4410 (Revisada):

Son responsables de los estados financieros y de su preparación y presentación de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera que sea aceptable teniendo en cuenta la utilización prevista de la información financiera y los usuarios a quienes se destina.

Son responsables de la exactitud e integridad de los registros, documentos, explicaciones y demás información que nos proporcionen con el fin de compilar los estados financieros.

Son responsables de los juicios que sean necesarios para la preparación y presentación de los estados financieros, incluidos aquéllos para los que les prestemos ayuda en el desarrollo del trabajo de compilación.

Nuestro informe de compilación

Como parte de nuestro trabajo, emitiremos nuestro informe que se adjuntará a los estados financieros compilados por nosotros y que describirá los estados financieros y el trabajo que hemos realizado para este trabajo de compilación [véase adjunto]. En el informe también se indicará que los estados financieros únicamente se pueden utilizar para la finalidad descrita en esta carta de contratación y que la distribución y utilización de nuestro informe sobre el trabajo de compilación están restringidas a ustedes, como Administración de la sociedad ABC.

Les rogamos que firmen y devuelvan la copia adjunta de esta carta para indicar que conocen y aceptan los acuerdos relativos a nuestro trabajo para compilar los estados financieros que se describen en ella, así como nuestras respectivas responsabilidades.

[Otra información relevante]

[Insertar otra información, como acuerdos sobre honorarios, facturación y otras condiciones específicas, según el caso].

XYZ y Cía.

Acuse de recibo y conforme, en nombre de la Administración de la sociedad ABC por

(Firmado)

.....

Nombre y cargo

Fecha

Ejemplo de informes del profesional sobre un trabajo de compilación

Trabajo de compilación de estados financieros con fines generales

- Ejemplo 1: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar estados financieros utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera con fines generales

Trabajo de compilación de estados financieros con fines específicos

- Ejemplo 2: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar estados financieros utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera con fines generales modificado.

Trabajos de compilación de información financiera preparada con un fin específico cuando la utilización o la distribución de la información financiera se restringe a los usuarios a quienes se destina

- Ejemplo 3: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar estados financieros utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera especificado en un contrato.
- Ejemplo 4: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar estados financieros utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera elegido por la Administración de la entidad para información financiera requerida por la Administración para sus propios fines.
- Ejemplo 5: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar información financiera cuando se trata de un elemento, cuenta o partida, que es [insertar la referencia adecuada a la información requerida para el cumplimiento de una disposición reglamentaria].

Ejemplo 1: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar estados financieros utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera con fines generales

- **Estados financieros con fines generales de conformidad con una disposición legal que especifica que los estados financieros de la entidad sean preparados aplicando las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES).**

INFORME DE COMPILACIÓN DEL PROFESIONAL

[A la Administración de la sociedad ABC]

Hemos compilado los estados financieros adjuntos de la sociedad ABC sobre la base de información que ustedes nos han proporcionado. Estos estados financieros comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X1 de la sociedad ABC, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes por el año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo información de las políticas contables materiales.

Hemos realizado el trabajo de compilación de conformidad con la Norma de Servicios Relacionados (NSR) 4410 (Revisada), *Trabajos de Compilación*.

Hemos aplicado nuestros conocimientos de contabilidad y de preparación y presentación de información financiera con el fin de facilitarles la preparación y presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas. Hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad, competencia y debido cuidado profesional.

Ustedes son responsables de estos estados financieros y de la exactitud e integridad de la información utilizada para su compilación.

Puesto que un trabajo de compilación no es un trabajo de aseguramiento, no se requiere que verifiquemos ni la exactitud ni la integridad de la información que nos han proporcionado para la compilación de estos estados financieros. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si los estados financieros están preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas.

[Firma del profesional]

[Fecha del informe del profesional]

[Dirección del profesional]

Ejemplo 2: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar estados financieros utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera con fines generales modificado.

- **Estados financieros preparados utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera adoptado por la Administración con modificaciones.**
- **El marco de preparación y presentación de información financiera aplicable son las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas excepto por el tratamiento de los bienes inmuebles que han sido revalorizados en vez de estar valorados a coste histórico.**
- **Ni la distribución ni la utilización de los estados financieros están restringidas.**

INFORME DE COMPILACIÓN DEL PROFESIONAL

[A la Administración de la sociedad ABC]

Hemos compilado los estados financieros adjuntos de la sociedad ABC sobre la base de información que ustedes nos han proporcionado. Estos estados financieros comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 20X1 de la sociedad ABC, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Hemos realizado el trabajo de compilación de conformidad con la Norma de Servicios Relacionados (NSR) 4410 (Revisada), *Trabajos de Compilación*.

Hemos aplicado conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera con el fin de facilitarles la preparación y presentación de estos estados financieros de conformidad con la base contable descrita en la Nota X a los estados financieros. Hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad y competencia y debido cuidado.

Ustedes son responsables de estos estados financieros y de la exactitud e integridad de la información utilizada para su compilación.

Puesto que un trabajo de compilación no es un trabajo de aseguramiento, no se requiere que verifiquemos ni la exactitud ni la integridad de la información que nos han proporcionado para la compilación de estos estados financieros. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si los estados financieros se prepararon de conformidad con la base contable descrita en la Nota X.

Como se indica en la Nota X, los estados financieros se han preparado y se presentan de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas excepto por el tratamiento de los bienes inmuebles que han sido revalorizados en vez de estar valorados a coste histórico. Los estados financieros se han preparado para la finalidad descrita en la Nota Y a los estados financieros. En consecuencia, estos estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad.

[Firma del profesional]

[Fecha del informe del profesional]

[Dirección del profesional]

Ejemplo 3: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar estados financieros utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera especificado en un contrato.

- **Estados financieros preparados de conformidad con las cláusulas de un contrato, utilizando la base contable especificada en el contrato.**
- **El profesional es contratado por un tercero distinto de la Administración o de los responsables del Gobierno Corporativo de la entidad.**
- **Los estados financieros se destinan únicamente a las partes especificadas en el contrato.**
- **Se restringen la distribución y la utilización del informe del profesional a los usuarios a quienes se destinan los estados financieros que se especifican en el contrato.**

INFORME DE COMPILACIÓN DEL PROFESIONAL

[A la parte contratante¹]

Hemos compilado los estados financieros adjuntos de la sociedad ABC («la Sociedad») sobre la base de información que nos ha proporcionado la Administración de la Sociedad («Administración»). Estos estados financieros comprenden [enumere todos los elementos de los estados financieros preparados de conformidad con la base contable especificada en el Contrato y el periodo/fecha a la que se refieren].

Hemos realizado el trabajo de compilación de conformidad con la Norma de Servicios Relacionados (NSR) 4410 (Revisada), *Trabajos de Compilación*.

Hemos aplicado conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera con el fin de facilitar a la Administración la preparación y presentación de estos estados financieros de conformidad con base contable descrita en la Nota X a los estados financieros. Hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad y competencia y debido cuidado.

La Administración es responsable de estos estados financieros y de la exactitud e integridad de la información utilizada para su compilación.

Puesto que un trabajo de compilación no es un trabajo de aseguramiento, no se requiere que verifiquemos ni la exactitud ni la integridad de la información que nos ha proporcionado la Administración para la compilación de estos estados financieros. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si los estados financieros se prepararon de conformidad con la base contable descrita en la Nota X.

Como se indica en la Nota X, los estados financieros han sido preparados y se presentan de conformidad con la base descrita en la cláusula Z del contrato de la Sociedad con XYZ, S.A. de fecha [insertar la fecha del contrato/acuerdo] («el Contrato») y con la finalidad que se describe en la Nota Y a los estados financieros. En consecuencia, estos estados financieros se destinan para su utilización exclusiva por las partes especificadas en el contrato y pueden no ser adecuados para otros fines.

Nuestro informe de compilación se dirige únicamente a las partes especificadas en el contrato y no se debiera distribuir fuera de dicho ámbito.

[Firma del profesional]

[Fecha del informe del profesional]

[Dirección del profesional]

¹ En otro caso, al destinatario adecuado especificado en el contrato aplicable.

Ejemplo 4: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar estados financieros utilizando una base contable elegida por la Administración de una entidad para información financiera requerida por la Administración para sus propios fines.

- **Estados financieros preparados utilizando un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos, que se destina únicamente a la Administración de una sociedad para sus propios fines.**
- **Los estados financieros incluyen determinadas periodificaciones y se componen únicamente de un balance de situación, de un estado de resultados y de una nota única que se refiere a la base contable utilizada para los estados financieros.**
- **Los estados financieros se destinan únicamente para su utilización por la Administración.**
- **La distribución del informe del profesional se restringe a la Administración.**

INFORME DE COMPILACIÓN DEL PROFESIONAL

[A la Administración de la sociedad ABC]

Hemos compilado los estados financieros adjuntos de la sociedad ABC sobre la base de información que ustedes nos han proporcionado. Estos estados financieros incluyen únicamente el balance de situación de la sociedad ABC a 31 de diciembre de 20X1 y un estado de resultados correspondiente al año terminado en dicha fecha.

Hemos realizado el trabajo de compilación de conformidad con la Norma de Servicios Relacionados (NSR) 4410 (Revisada), *Trabajos de Compilación*.

Hemos aplicado conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera con el fin de facilitarles la preparación y presentación de estos estados financieros de conformidad con la base contable descrita en la Nota X a los estados financieros. Hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad y competencia y debido cuidado.

Ustedes son responsables de estos estados financieros y de la exactitud e integridad de la información utilizada para su compilación.

Puesto que un trabajo de compilación no es un trabajo de aseguramiento, no se requiere que verifiquemos ni la exactitud ni la integridad de la información que nos han proporcionado para la compilación de estos estados financieros. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si los estados financieros se prepararon de conformidad con la base contable descrita en la Nota X.

En la Nota X se describe la base sobre la que se han preparado estados financieros y su finalidad se describe en la Nota Y. En consecuencia, estos estados financieros son para ser utilizados únicamente por ustedes y pueden no ser adecuados para otros fines.

Nuestro informe de compilación se dirige únicamente a ustedes como Administración de la sociedad ABC y no debiera ser distribuido fuera de dicho ámbito.

[Firma del profesional]

[Fecha del informe del profesional]

[Dirección del profesional]

Ejemplo 5: Informe del profesional relativo a un trabajo para compilar información financiera cuando se trata de un elemento, cuenta o partida, que es [insertar la referencia adecuada a la información requerida para el cumplimiento de una disposición reglamentaria].

- **La información financiera ha sido preparada para un fin específico, por ejemplo, para cumplir con los requerimientos de información financiera establecidos por el regulador, de conformidad con las disposiciones establecidas por el regulador que describen la estructura y contenido de la información financiera.**
- **El marco de preparación y presentación de información financiera aplicable es un marco de cumplimiento.**
- **La información financiera se destina a satisfacer las necesidades de determinados usuarios y su utilización se restringe a dichos usuarios.**
- La distribución del informe del profesional se restringe a los usuarios a quienes se destina.

INFORME DE COMPILACIÓN DEL PROFESIONAL

[A la Administración de la sociedad ABC²]

Hemos compilado el estado de [identifique la información financiera compilada] adjunto de la sociedad ABC a 31 de diciembre de 20X1 (“el Estado”) sobre la base de información que ustedes nos han proporcionado.

Hemos realizado el trabajo de compilación de conformidad con la Norma de Servicios Relacionados (NSR) 4410 (Revisada), *Trabajos de Compilación*.

Hemos aplicado conocimientos especializados de contabilidad y preparación de información financiera con el fin de facilitarles la preparación y presentación del estado requerido por [insertar el nombre o la referencia de la disposición reglamentaria aplicable] Hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad y competencia y debido cuidado.

Ustedes son responsables de este estado y de la exactitud e integridad de la información utilizada para su compilación.

Puesto que un trabajo de compilación no es un trabajo de aseguramiento, no se requiere que verifiquemos ni la exactitud ni la integridad de la información que nos han proporcionado para la compilación de este estado. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría ni una conclusión de revisión acerca de si el estado se preparó de conformidad con [insertar el nombre o una referencia al marco de preparación y presentación de información financiera aplicable que se establece en la disposición reglamentaria aplicable].

Como se indica en la Nota X, el estado se ha preparado y se presenta sobre la base prescrita por [insertar el nombre o una referencia al marco de preparación y presentación de información financiera aplicable especificado en la disposición reglamentaria aplicable], con el fin de que la sociedad ABC cumpla [insertar el nombre o una referencia a la disposición reglamentaria aplicable].

Nuestro informe se destina únicamente para su utilización por la sociedad ABC y el Regulador F y no debiera ser distribuido a otras partes distintas de la sociedad ABC o del Regulador F.

[Firma del profesional]

[Fecha del informe del profesional]

[Dirección del profesional]

² En otro caso, al destinatario adecuado especificado en los requerimientos de información financiera aplicables.